COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE QUIBDÓ
Calle 24 # 1 30
Quibdó

REF: Proceso de Contratación Directa.

ESNEDA DEL SOCORRO HENAO MONTOYA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 18 días del mes de octubre de 2024

ESNEDA DEL SOCORRO HENAO MONTOYA
C.C. N°: 43.490.352
Dirección: Calle 31 5-26.
Telefax:
Ciudad: Quibdo.
E mail

Scanned with CamScanner

Quibdó, 28 de noviembre de 2024

Señores
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia de Quibdó
E.S.D.

Asunto: **Oferta de arrendamiento celdas de parqueo, parque automotor Rama Judicial.**

A través del presente documento me permito presentar una propuesta de servicio de arrendamiento de cinco (05) celdas de parqueo para ubicar el parque automotor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó.

El canon de arrendamiento mensual lo estipulamos en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE **($ 1.500.000)**, la suma antes mencionada incluye la retención en la fuente y el IVA, que de acuerdo con la ley corresponda aplicar.

Así mismo, dicho canon de arrendamiento deberá incrementarse cada año siguiente a la firma del contrato o entrega del inmueble, de acuerdo con el incremento del IPC anual reportado por el DANE o quien haga sus veces.

Atentamente,

Esneda Henao.
ESNEDA DEL SOCORRO HENAO MONTOYA
CC. 43.490.352

Scanned with CamScanner

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14951344299

(415)7707212489984(8020) 000001495134429 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 3 4 9 0 3 5 2	5	Impuestos y Aduanas de Quibdó 1 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	43490352	1 9 9 5 0 1 3 1

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Ciudad Bolivar 1 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
HENAO	MONTOYA	ESNEDA	DEL SOCORRO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
PARQUEADERO Y TALLER EL ROBLE	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Chocó 2 7	Quibdó 0 0 1

41. Dirección principal: CL 31 5 26

42. Correo electrónico: juanfernandoquintero951@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 8 1 1 7 0 6 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 5 2 0	2 0 0 9 0 5 2 2	4 5 3 0	2 0 2 0 0 4 0 1		4 7 1 1		1 3 1 4	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 09 - 27 / 09 : 29: 47

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre HENAO MONTOYA ESNEDA DEL SOCORRO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 27-09-2023 09:29:00AM

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14951344299

(415)7707212489984(8020) 000001495134429 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
4 3 4 9 0 3 5 2	5	Impuestos y Aduanas de Quibdó	1 8	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 5 2 9	
77. No. Matrícula mercantil	0 4 0 4 1 6 0 1	
78. Departamento	2 7	
79. Ciudad/Municipio	2 9	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional		%
83. Nacional público		%
84. Nacional privado		%
85. Extranjero		%
86. Extranjero público		%
87. Extranjero privado		%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 27-09-2023 09:30:09AM

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 3 de 3 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14951344299

(415)7707212489984(8020) 000001495134429 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 3 4 9 0 3 5 2	5	Impuestos y Aduanas de Quibdó	1 8

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores 4 5 2 0

162. Nombre del establecimiento: PARQUEADERO Y TALLER EL ROBLE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Chocó 2 7	Quibdó 0 0 1

165. Dirección: CL 31 5 26

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 2 2 6 5 5 0 2	2 0 0 0 0 3 1 3
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 4 8 1 1 7 0 6 8	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO ORIGINAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.490.352**

HENAO MONTOYA

APELLIDOS

ESNEDA DEL SOCORRO

NOMBRES

ESNEDA HENAO

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-ENE-1976**

BOLIVAR
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.48	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-ENE-1995 BOLIVAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1700100-00251694-F-0043490352-20100823 0023531912A 1 1830920560

DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año: 2023

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2118646411320

(415)7707212489984(8020) 000211864641132 0

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
4349035 2	5	HENAO	MONTOYA	ESNEDA	DEL SOCORRO	18

24. Actividad económica principal	Si es una corrección indique:	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente	28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica
4520					0

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	632,502,000	Deudas	30	426,218,000	Total patrimonio líquido	31	206,284,000

Cédula general

Conceptos/rentas	Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32	0	43	7,393,000	58	17,115,000	74	124,500,000
Devoluciones, rebajas y descuentos							75	0
Ingresos no constitutivos de renta	33	0	44	0	59	0	76	0
Costos y deducciones procedentes			45	0	60	0	77	119,008,000
Renta líquida	34	0	46	7,393,000	61	17,115,000	78	5,492,000
Rentas líquidas pasivas - ECE					62	0	79	0
Rentas exentas: Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35	0	47	0	63	0	80	0
Rentas exentas: Otras rentas exentas	36	0	48	0	64	0	81	0
Rentas exentas: **Total rentas exentas**	37	0	49	0	65	0	82	0
Deducciones imputables: Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0
Deducciones imputables: Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0
Deducciones imputables: **Total deducciones imputables**	40	0	52	0	68	0	85	0
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	0	53	0	69	0	86	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	7,393,000	70	17,115,000	87	5,492,000
Pérdida líquida del ejercicio			55	0	71	0	88	0
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0
Renta líquida ordinaria	42	0	57	7,393,000	73	17,115,000	90	5,492,000

Ren. líquida céd. gen.	91	30,000,000	Ren. ex. y ded. imp. li.	92	0	R. líq. ord. cédula gen.	93	30,000,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94	0
Comp. exc. ren. presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. líq. grav. cédula gen.	97	30,000,000	Renta presuntiva	98	0

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0
Ingresos no constitutivos de renta	100	0
Renta líquida	101	0
Rentas exentas de pensiones	102	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0

Cédula de dividendos y/o participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0
Ingresos no constitutivos de renta	105	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0
1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0
2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0
Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109	0
Rentas exentas de la casilla 109	110	0

Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111	30,000,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112	0
Costos por ganancias ocasionales	113	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	114	0
Ganancias ocasionales gravables	115	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Cédula general, de pensiones y de dividendos y participaciones	116	0
Renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones	117	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a subcédula (Art. 240 E.T.)	118	0
Por dividendos y participaciones año 2016	119	0
Por dividendos y participaciones recibidas del exterior	120	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	121	0

Descuentos tributarios

Imp. pagados en el exterior	122	0	Donaciones	123	0
Dividendos, particip. y otros	124	0	Total descuentos trib.	125	0

Impuesto neto de renta	126	0
Impuesto de ganancias ocasionales	127	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	128	0
Total impuesto a cargo	129	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	130	0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	131	0
Retenciones año gravable a declarar	132	305,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	133	0

Saldo a pagar por impuesto	134	0	Sanciones	135	0	Total saldo a pagar	136	0	Total saldo a favor	137	305,000
Número de dependientes económicos	138	0	Adición por dependientes a la casilla 92	139	0	Ud. superó tope indicativo art. 336-1 del E.T., marque X	140	0	Aporte voluntario	141	0

981. Cód. Representación: ____ Firma del declarante o de quien lo representa

982. Cód. Contador: ____ Firma contador: ____ 984. Con salvedades: ____

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para uso de la entidad recaudadora

DIAN
2024-09-17 / 09:03:01 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91900205399765

2024032948789 5

PREVIRED

Certificación
Bancaria

Martes, 10 de diciembre de 2024

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que ESNEDA DEL SOCORRO HENAO MONTOYA identificado(a) con CC 43490352, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	53690344871	2012-11-15	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Scanned with CamScanner

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 43490352 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/12/2024 11:13 AM

Código Verificación: **6ADSUHBX3N**

Válida hasta: **10/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE URBANO DESTINADO PARA LOCAL COMERCIAL

FECHA DE INICIACION : **04 de noviembre de 2024.**

FECHA DE VENCIMIENTO : **01 de julio de 2026.**

PARTE ARRENDADORA : **JEFERT ROMERO ZAPATA**
: **C.C. 11803539 de Quibdó**

PARTE ARRENDATARIA : **ESNEDA HENAO MONTOYA**
: **C.C 43490352**

EL INMUEBLE UBICADO en la Calle 31 entre carreras s y 6 al frente de la Anexa al Integrado. Por el Presente Documento se hace constar entre las partes **JEFERT ROMERO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía 11.803.539 de Quibdó **ARRENDADOR** y ESNEDA HENAO MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía 43.490.52 parte **ARRENDATARIA,** Anteriormente descritas, se ha celebrado un Contrato de Arrendamiento regido por las Normas de la Ley 56 de 1.985, ley 820 de 2.003 las disposiciones del código civil, los Decretos Gubernamentales Vigentes y las Cláusulas adicionales PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Señor **JEFERT ROMERO ZAPATA**, entrega a título de arrendamiento el inmueble descrito y Alinderado anteriormente, que la parte **ARRENDATARIA** declara recibir a su entera satisfacción, obligándose a restituirlo al vencimiento o terminación del Contrato, en el mismo estado en que se encuentra a la fecha de la firma del presente documento. En el evento de estar conformada la parte **ARRENDATARIA** por dos o más personas, estas responderán solidariamente y mancomunadamente por las obligaciones derivadas del presente contrato. **SEGUNDA: SERVICIOS O USOS CONEXOS Y ADICIONALES:** El bien dado en arrendamiento que se encuentra en perfecto estado y consta de los servicios, cosas o usos conexos adicionales, detallados en inventario suscrito por los contratantes en pliego aparte que se tendrá como parte integrante de este contrato. El precio de los servicios, cosas o usos, conexos y adicionales se señalan en el mismo inventario anexo, si a ello hubiera lugar. 1

TERCERA TERMINO DEL CONTRATO: El término del Contrato será de doce (12) Meses Contados a partir del o1 de noviembre de 2024 al o1 de julio de 2026 **PARAGRAFO:** Durante los treinta (30) días previos al vencimiento del presente contrato o de sus prorrogas o renovaciones, la parte **ARRENDATARIA** se obliga a facilitar el acceso al inmueble a la **ARRENDADORA,** a fin de que esta pueda ofrecerlo a posibles compradores o arrendatarios, durante ocho (8) Horas hábiles diarias. **PRIMERO PRORROGAS:** Vencido inicial del presente Contrato se entenderá prorrogado en Iguales condiciones, siempre que la parte **ARRENDATARIA** haya cumplido con las obligaciones a su cargo y se avenga a los reajustes del canon autorizado por las normas legales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Durante las Prórrogas del presente contrato; el Señor **JEFERT ROMERO ZAPAYA** podrá darlo por terminado unilateralmente mediante preaviso dado con tres (3) Meses de Anticipación y el pago de una Indemnización equivalente al precio de tres (3) Meses de arrendamiento, el cual podrá asegurar la **ARRENDADORA** mediante la entrega de una póliza de seguro de cumplimiento o garantía bancaria, expedida por una entidad legalmente establecida. En el caso de que la parte **ARRENDATARIA** no desee prorrogar el contrato al vencimiento del termino inicial o de cualquiera de las prórrogas o renovaciones deberá dar aviso previo con un (1) mes de anticipación **CUARTA EL PRECIO:** El canon o precio mensual de arrendamiento se pacta inicialmente en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($3.700.000) Monedas legales,** que tendrá vigencia durante el plazo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato. La parte ARRENDATARIA se obliga a pagar cada mensualidad, anticipadamente durante los 5 días comunes siguientes de cada mes, en la casa de habitación del señor **JEFERT**

Scanned with CamScanner

ROMERO ZAPATA o a su orden, durante el tiempo de vigencia del presente contrato, sus prorrogas tácitas o renovaciones expresas. **PARAGRAFO PRIMERO:** La mera tolerancia del Señor **JEFERT ROMERO ZAPATA** en aceptar el pago del precio con posterioridad a los cinco (5) días posteriores de cada Periodo contractual, no se entenderá con ánimo de modificar el término establecido para el pago. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Salvo que la Ley autorice aumentos superiores, cada vez que el presente contrato cumpla un año (01), el canon de arrendamiento, se incrementara de acuerdo al IPC índice de precio al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior al del vencimiento del contrato o de la prorroga vigente. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de mora en el pago del precio mensual de arrendamiento, la parte **ARRENDATARIA** pagara al Señor **JEFERT ROMERO ZAPATA** Intereses moratorios a la tasa del **CUATRO POR CIENTO (4 %)** mensual sobre el valor de los cánones mensuales vencidos o de cualquier suma que por otro concepto relacionado con este contrato resulten a deber del Señor **JEFERT ROMERO ZAPATA** desde la fecha de su exigibilidad hasta el día de pago, lo anterior sin perjuicio de la acciones y sanciones previstas en la cláusula novena del presente contrato **PARAGRAFO CUARTO:** Vencido el termino inicial del presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones siempre que la parte **ARRENDATARIA** haya cumplido con las obligaciones establecidas por las normas legales.. **QUINTA, DESTINACION, CESION, Y SUB ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE:** La parte **ARRENDATARIA** destinara el Inmueble exclusivamente para Local Comercial, y no podrá dar otro uso, ni ceder el contrato, ni subarrendar el inmueble en todo o en parte, sin expresa y escrita autorización del Señor **JEFERT ROMERO ZAPATA**, en caso de concederle dicha autorización quedara el Cesionario o subarrendatario obligado en los mismos términos del presente contrato. La violación de esta cláusula da derecho al Señor **JEFERT ROMERO ZAPATA** a exigir la desocupación y entrega inmediata sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia la parte **ARRENDATARIA.** Parágrafo: la parte **ARRENDATARIA** se obliga a efectuar la restitución del inmueble en el momento en que se encuentre obligada a realizarlo, libre de subarriendo. La parte **ARRENDATARIA,** deberá condicionar su existencia y duración a la vigencia del contrato de arrendamiento principal. **SEXTA: CONDICIONES:** Queda prohibido expresamente a la parte **ARRENDATARIA** 1. Guardar o permitir guardar en los inmuebles materiales u objetos perjudiciales a la salubridad. Conservación o seguridad del mismo. 2. hacer excavaciones, en los Pisos, Paredes, Muros, o Cielo rasos.3. Conectar aparatos que causen daños en las Instalaciones y/o cometidas Eléctricas e hidráulicas.4. Destinar el Inmueble para los fines contemplados en el Literal B) del Parágrafo 2° del Artículo 3° del Decreto 180 de 1.988 y el artículo 34 de la Ley 30 de 1.986. 5.. Las que establezca la Ley y el presente Contrato. **SEPTIMA. REPARACIONES Y MEJORAS:** La parte **ARRENDATARIA,** Está obligada a efectuar en el inmueble las reparaciones locativas a que haya lugar. Tales como los arreglos de goteras, Llaves de agua, servicios sanitarios cañerías o desagües en los cimientos de paredes, techos. Pisos, y fachadas, reposición de vidrios rotos. Conservación de Llaves cerraduras de las puertas, instalaciones eléctricas etc. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cualquier Seguridad, accesoria adicional que la parte arrendataria instale en las puertas, ventanas, o cualquier otro lugar del inmueble, tales como herraduras, cadenas, pasadores, rejas etc. No las podrá retirar y quedan de propiedad del Señor **JEFERT ROMERO ZAPATA** sin que tenga que hacer reconocimiento alguno por lo invertido por este concepto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No podrá la parte **ARRENDATARIA** efectuar en el inmueble reparaciones que no tengan carácter de locativas sin previa autorización por escrito del Señor **JEFERT ROMERO ZAPATA** Si las ejecutare y aun en el caso de contar con dicha autorización, acrecerán al inmueble y no podrá alegar derecho de retención por concepto de mejoras, ni reclamar del Señor **JEFERT ROMERO ZAPATA,** Indemnización de ninguna naturaleza por esta causa. De todas formas, El Señor **JEFERT ROMERO ZAPATA** podrá exigir su retiro, debiendo la parte **ARRENDATARIA** entregar el inmueble en el mismo estado en que lo recibió. **OCTAVA: SERVICIOS PUBLICOS Y GASTOS DE MANTENIMIENTO:** Todos los servicios públicos municipales de que goza el inmueble, así como el pago de vigilancia correrán por cuenta de la parte **ARRENDATARIA.** **PARAGRAFO PRIMERO:** La parte

2

Scanned with CamScanner

ARRENDATARIA se obliga a presentar al Señor **JEFERT ROMERO ZAPATA** los recibos de pago de los servicios públicos señalados correspondientes al mes anterior, al momento de cancelar el respectivo canon de arrendamiento. El Señor **JEFERT ROMERO ZAPATA** podrá abstenerse de recibir el canon de arrendamiento cuando la parte **ARRENDATARIA** no presente los recibos señalados constituyendo además incumplimiento de la parte arrendataria. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La parte **ARRENDATRIA** se obliga a la conservación y reparación de los servicios citados y respetar los reglamentos de la empresa respectiva sin que la **ARRENDADORA** asuma responsabilidad con las diferencias en la prestación de tales servicios. **NOVENA: SANCIONES CLAUSULA PENAL:** El Señor **JEFERT ROMERO ZAPATA** podrá exigir la restitución judicial del inmueble sin necesidad de requerir a la parte **ARRENDATARIA** privada o judicialmente en los siguientes casos. **1.** por la mora en el pago del canon mensual dentro del término o forma estipulada. **2.** por la mora en la entrega del inmueble cuando la parte **ARRENDATARIA** este obligada a realizarla de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 820 de 2.003. **3.** por la destinación del inmueble para fines distintos a lo contemplado en el presente contrato o a fines ilícitos o reñidos con la moral y buenas costumbres. **4.** por el hecho de no presentar la parte **ARRENDATARIA** los recibos de pago de los servicios públicos municipales que goza el inmueble, conforme a lo estipulado en la cláusula octava. **5.** por el hecho de que las empresas públicas respectivas suspendan y/o retiren los contadores de agua o energía por no haberse realizada el pago oportunamente. 6. sí fuere el caso, por la no cancelación de las cuotas de mantenimiento, para lo cual hará plena prueba la certificación del administrador del condominio. 7. cuando la parte **ARRENDATARIA** reiteradamente afecte la tranquilidad de los vecinos. 8. por la violación o incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones prohibiciones que la Ley y este contrato impone a la parte **ARRENDATARIA. PARAGRAFO:** En los eventos anteriores el Señor **JEFERT ROMERO ZAPATA**, a títulos de cláusula penal, cobrara una suma igual a tres (3) veces el canon mensual de arrendamiento vigente al momento de iniciar la acción judicial sin necesidad de requerimientos privados o judiciales, a los cuales renuncian expresamente la parte **ARRENDATARIA**, Así como los establecidos en los artículos 2035 y 2007 del código civil, como el derecho de oponerse a la cesión del **ARRENDAMIENTO** mediante caución en caso de juicio de lanzamiento. **DECIMA. ESPACIOS EN BLANCO.** Podrá el Señor **JEFERT ROMERO ZAPATA** llenar los espacios en Blancos que se haya dejado en este documento, especialmente los linderos del inmueble. **DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO:** La parte **ARRENDATARIA**, Acepta desde ahora toda cesión que el Señor **JEFERT ROMERO ZAPATA,** haga del presente contrato y de cualquiera de los derechos que emanen del mismo, antes o después de vencido plazo inicial o durante sus prorrogas o renovaciones. **DECIMA SEGUNDA: INSPECCION DEL INMUEBLE:** El Señor **JEFERT ROMERO ZAPATA** por sí o por medio de la persona que designe, podrá visitar cuando lo estime conveniente materia de este contrato, a fin de comprobar si la parte **ARRENDATARIA** emplea en conservación el cuidado que corresponde conforme a la Ley y al presente contrato. **DECIMA TERCERA: IMPUESTOS Y GASTOS:** El valor de los derechos fiscales y demás gastos que causen el otorgamiento el contrato de sus prorrogas o renovaciones o de sus cesiones correrá por cuenta de la parte **ARRENDATARIA. DECIMA CUARTA: MERITO EJECUTIVO:** Con el Lleno de los Requisitos legales cualquiera de las Obligaciones derivadas de este contrato, y en especial la de pagar el canon de arrendamiento, podrá ser exigida ejecutivamente por el Señor **JEFERT ROMERO ZAPATA** con base en el presente Contrato, en cuanto a los servicios públicos si la **ARRENDADORA** se viere obligada a efectuar su pago por incumplimiento de la parte **ARRENDATARIA** la primera podrá repetir lo pagado contra la segunda por la vía ejecutiva, mediante la presentación de las facturas, comprobantes o recibos de las correspondientes Empresas públicas debidamente cancelados. **DECIMA QUINTA: FALLECIMIENTO DE UN ARRENDATARIO:** A la muerte de alguna de las personas que integran la parte **ARRENDATARIA,** Podrá el Señor **JEFERT ROMERO ZAPATA** para efecto de la acción ejecutiva, acogerse al Artículo 1434 del código Civil respeto de uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir el juicio con él o con ellos sin necesidad de notificar o demandar a los demás. Por lo tanto, el pago de las obligaciones derivadas del presente

3

Scanned with CamScanner

contrato no podrá hacerse parcialmente por los herederos de la parte **ARRENDATARIA,** Pudiendo ser obligado cada uno de estos a pagar el total de la Deuda. **DECIMA SEXTA: ABANDONO DEL INMUEBLE:** Al suscribir este contrato los **ARRENDATARIOS** Facultan expresamente al **ARRENDADOR** para penetrar al inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento de tal Inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o más y que la exposición al riesgo sea tal, que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **DECIMA SEPTIMA: AUTORIZACION:** Los **ARRENDATARIOS** autorizan expresamente al Señor **JEFERT ROMERO ZAPATA** y a su eventual seccionado o subrogatorio; para incorporar, recortar, procesar y consultar en Bancos de dato, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive.

Nota:

Cabe resaltar que el Inmueble se encuentra libre de toda clase de Contrato, y está disponible a partir de la fecha. No tiene ninguna negociación que afecte su arrendamiento.

Para constancia se firma en Quibdó a los 01 días del Mes de noviembre de 2.022. En dos ejemplares del mismo tenor consintiendo las partes en cada uno de ellos pueda ser usado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

PARTE ARRENDADORA:

4

JEFERT ROMERO ZAPATA
C.C N° 11.803.539 de Quibdó.

PARTE ARRENDATARIA:

ESNEDA HENAO MONTOYA
C.C. 43.490.352

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de noviembre de 2024, a las 12:29:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43490352
Código de Verificación	43490352241118122940

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:30:49 horas del 18/11/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **43490352,** Apellidos y Nombres **HENAO MONTOYA ESNEDA DEL SOCORRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE QUIBDÓ**, con NIT **901786880-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/11/2024 12:30:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **43490352 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105247125** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:29:10 PM horas del 18/11/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **43490352**
Apellidos y Nombres: **HENAO MONTOYA ESNEDA DEL SOCORRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258192991

PIB
12:31:15

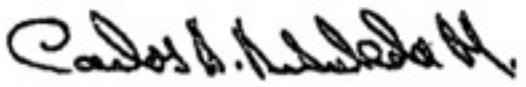
Bogotá DC, 18 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ESNEDA DEL SOCORRO HENAO MONTOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43490352:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.